



Proceso: Verbal - Declarativo de Competencia desleal.
Código: 08001310300520170028301
Demandante: Enginex Inc.
Demandado: Controles Industriales S.A -ECIS-
Asunto: Recurso de Casación

Barranquilla - Atlántico, septiembre veinte (20) del dos mil veintiuno (2021).

Por secretaría, ofíciase al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, para que a la mayor brevedad y en el término de la distancia, a través del juez titular o quien haga las veces al momento de la notificación, remita a este Despacho la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso celebrada el día 26 de junio de 2018 dentro del proceso Verbal Declarativo de Competencia Desleal instaurado por Enginex Inc. en contra de Controles Industriales S.A -ECIS- radicado 2017-00283, código 08001310300520170028300, radicado interno del Tribunal Sala Civil 42.272.

Se previene a esa judicatura que, de no darse el cumplimiento al respectivo requerimiento, dará lugar a la aplicación de lo prescrito por el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso, que a la letra dice: “...Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”(cursiva fuera de texto)

Es de anotar que, si bien es cierto, mediante correo electrónico, un funcionario de ese juzgado envió una audiencia la cual no tiene encabezamiento, correspondiendo la misma a una audiencia de fallo, no menos cierto es, que la misma no corresponde a la solicitada por esta Sala, ya que se requiere es la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ABDÓN SIERRA GUTIÉRREZ
Magistrado



Firmado Por:

**Abdon Sierra Gutierrez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33e5e6acc2b2efc005f9b35e721e6c8ca0723aabaf8928184bcb6321859ea99a

Documento generado en 20/09/2021 01:17:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**